



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333  
5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

061

2024

N° 00005220

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 28 de mayo de 2024.-

**VISTO:**

Que la Sra. Ruth Irma DIZ D.N.I. 02.922.599 es propietaria de un lote baldío en el ejido municipal de Villa General Belgrano, siendo la única propiedad inmueble que tiene, no sólo en esta Localidad sino que no es titular de ningún otro inmueble.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el sentido que tiene la exención establecida por la legislación vigente en esta Municipalidad, es la eximición de quienes, como es el caso de la peticionante, no tienen ingresos suficientes para sufragar los tributos de su única propiedad, se exima a los mismos. Si bien la legislación habla de lotes edificados, debe considerarse que éste es el destino del lote que, actualmente baldío, está destinado a su única vivienda de una persona que, por su edad y condición económica, no puede construir rápidamente una casa, por el costo de la misma. Que a ello se agrega que, en su oportunidad, como obra en documentación emitida por esta Municipalidad, realizó un aporte económico para la construcción de su casa, que no pudo culminar con la edificación de la misma, completando así el cuadro de la verdadera situación y destino de su lote. Finalmente, en casos similares hemos seguido este criterio, que es la interpretación correcta de la exención establecida en la Ordenanza Tarifaria presente. Dicho criterio debe ser mantenido hasta que se pueda concluir la edificación de la casa en cuestión, pues allí se completaría el propósito que inspira este Decreto.

Por ello es que...

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO  
EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS  
MODIFICATORIAS  
DECRETA**

**Art. 1°) APLÍQUESE** al lote nomenclatura catastral C.01 – S.04 – M.135 – P.14, cuya titular registral es la Sra. Ruth Irma DIZ D.N.I. 02.922.599, la exención contemplada en el artículo N° 18 de la Ordenanza Tarifaria vigente. Procédase también a la regularización de la situación tributaria de dicho lote, según éste criterio. Dicha exención regirá mientras la respectiva Ordenanza Tarifaria mantenga la exención contemplada.

**Art. 2°) INFÓRMESE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas municipal, para que proceda a implementar los trámites necesarios para dar cumplimiento a este Decreto.

**Art. 3°) ELÉVESE** copia del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas y al Honorable Concejo Deliberante de esta Municipalidad, para su conocimiento, y a sus efectos.

**Art. 4°) COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N°061/2024  
FOLIO N° 00005220  
O.A.S./D.V.M/3copias

GRA. DORA MACYSZYN  
SEC. DE HACIENDA Y FINANZAS  
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



CR. OSCAR A. SANTARELLI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano